

AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SÓLIDOS

LEY NÚM. 247-2015

Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico

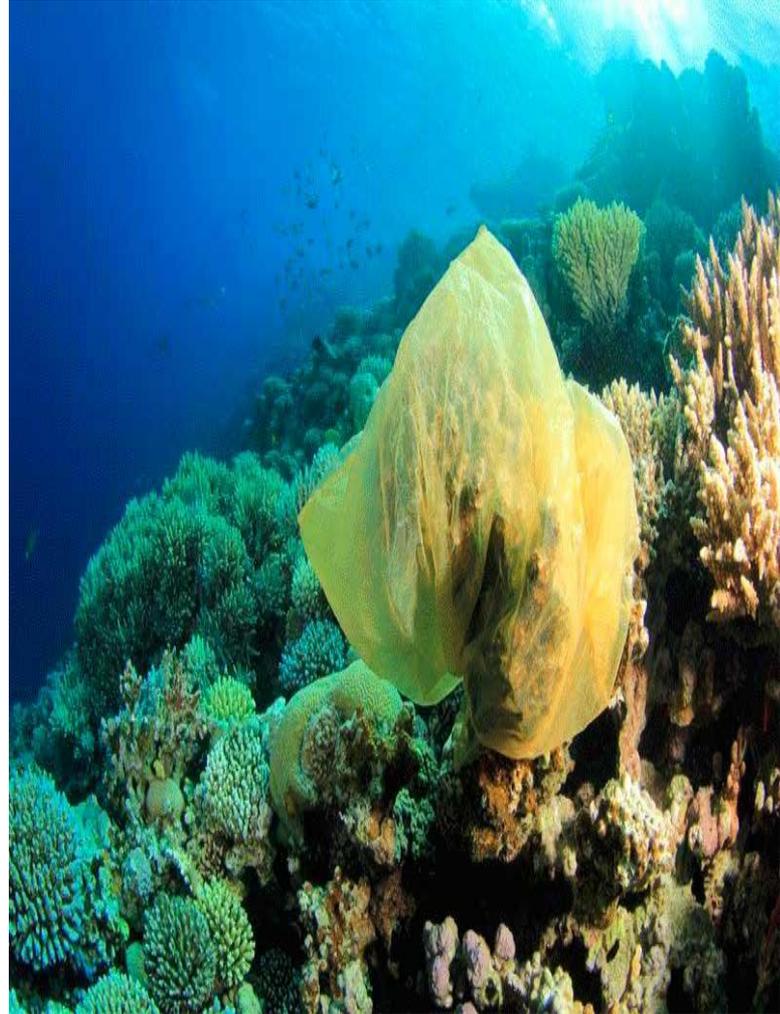
PROBLEMÁTICA

- Las bolsas plásticas fueron introducidas al mercado para la década de 1970.
- Entre 500 billones y 1 trillón de bolsas plásticas son utilizadas al año a nivel mundial.
- Se estima que anualmente en Puerto Rico se utilizan alrededor de 1,000,000,000 de bolsas plásticas y menos del 1% se reciclan.
- Las bolsas plásticas pueden tardar hasta 1,000 años en descomponerse.
- Se estima que mas de 200 especies marinas se ven afectadas por la ingesta de bolsas plásticas.



PROBLEMÁTICA

- Su producción requiere petróleo, gas natural y otros químicos, lo cual contribuye a la liberación de los gases tóxicos o con efecto de invernadero.
- Las bolsas plásticas son llevadas por el viento con facilidad, se cuelgan en los árboles, flotan por los mares y ríos, obstaculizan los desagües y sistemas de alcantarillados.
- Esto ocasiona inundaciones, dañan hábitats naturales, afean la apariencia del paisaje y fomenta la acumulación de contaminantes.



PROBLEMÁTICA

- **Disposición:**
 - 1 bolsa plástica = .0077 libras.
 - 8,658 bolsas plásticas recuperadas ahorra aproximadamente 1 yarda cúbica de espacio en un vertedero.



INICIATIVAS INTERNACIONALES

A nivel mundial se esta trabajando con la prohibición del uso de bolsas plásticas. Algunas iniciativas son:

- En el 2014 la Unión Europea aprobó una propuesta que busca reducir de forma paulatina el uso de las bolsas plásticas.
 - Imposición de cargo o impuesto por el uso de bolsas plásticas. Ej: Irlanda, Alemania, Bélgica, Francia, otros
 - Prohibición total. Ej: Bangladesh, China, Brasil, otros
 - En Estados Unidos múltiples condados y ciudades han aprobado ordenanzas regulando su uso. Ej: California, Hawai
- 

INICIATIVAS A NIVEL LOCAL

■ Ordenanzas Municipales:

- **Rincón** - Ordenanza #6, Serie 2013-2014.
- **Cabo Rojo** - Ordenanza #16, Serie 2014-2015.
- **Vieques** - Ordenanza #19, Serie 2015-2016.

- **Orden Ejecutiva Núm. 2015-040** prohíbe la dispensación de bolsas plásticas en los establecimientos comerciales de Puerto Rico a partir del 1 de julio de 2016.



LEY NÚM. 247-2015

- **Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.**
 - Aprobada el 29 de diciembre de 2015.
 - Establece como política pública la eliminación y prohibición del uso de bolsas plásticas desechables para el acarreo de mercancías adquiridas en los establecimientos comerciales.



LEY NÚM. 247-2015

■ Propósito:

- Prohibir que los establecimientos comerciales en Puerto Rico brinden bolsas plásticas desechables a sus clientes para llevar sus compras.
- Reducir y minimizar el uso de las bolsas plásticas.



LEY NÚM. 247-2015

¿Cuándo comienza a regir la prohibición?

- A partir del 30 de diciembre de 2016.



LEY NÚM. 247-2015

- ¿A quién le aplica la Ley y a quién no?
 - Le aplica a los establecimientos comerciales.
 - **No** a los establecimientos de comida preparada.
 - **No** a Establecimientos de compra clasificados como “Duty-Free”, en las zonas francas de los aeropuertos y puertos del País.



LEY NÚM. 247-2015

- **¿Qué son establecimientos comerciales?**
 - Todo local, tienda o lugar análogo y toda persona natural o jurídica, que realice cualquier tipo de operación comercial o actos de comercio de venta o transferencia de artículos al por mayor y/o al detal, incluyendo pero no limitándose a: supermercados, farmacias, tiendas por departamento, tiendas de ropa, joyerías, ferreterías, gasolineras, licorerías, barras, “pubs”, vendedores ambulantes, lavanderías, camiones, mercados de agricultores, ferias, festivales, proveedores temporales de mercancías y artesanos.



LEY NÚM. 247-2015

- **¿Qué son establecimientos de comida?**
 - Restaurantes, establecimientos de comida rápida u otro negocio que **recibe más del 90% de su ingreso producto de la venta de comida** preparada en el local para ser ingerida en o fuera del mismo.



LEY NÚM. 247-2015

- **Deberes del establecimiento comercial**
 - Tener disponible para la venta o regalar a sus clientes o permitir que estos utilicen bolsas reusables.
 - Permitir al consumidor utilizar bolsas de cualquier tipo, incluyendo las bolsas plásticas desechables, para acarrear sus productos.



LEY NÚM. 247-2015

- **Deberes del establecimiento comercial**
 - Adiestrar, orientar y motivar a sus empleados para promover el uso de bolsas reusables en sustitución de las bolsas plásticas desechables.
 - Colocar avisos informativos dirigidos a sus consumidores en los cuales se indique y eduque sobre la aprobación e implantación de la Ley.



LEY NÚM. 247-2015

- **Deberes del establecimiento comercial**
 - Poner en vigor un plan de reciclaje de bolsas plásticas desechables en su establecimiento.
 - Coordinar con la ADS el establecimiento de un Programa de Reciclaje de bolsas plásticas desechables, que podrá insertarse en los Planes de Reciclaje que tienen los municipios.



LEY NÚM. 247-2015

- **¿Cuáles son las bolsas que no puede ofrecer el establecimiento comercial?**
 - No puede ofrecer bolsas plásticas.
- **Excepción:**
 - No están incluidas en esta prohibición: las bolsas de productos o empaque y las “Security Tamper-Evident Bags”.



LEY NÚM. 247-2015

■ ¿Qué son bolsas plásticas desechables?

- Tipo de empaque flexible principalmente hecho de plástico (polietileno de alta densidad), que se utiliza para contener y transportar artículos, provisto por un establecimiento comercial a un consumidor en un punto de venta y que no está diseñada para ser reutilizada.
- Esta definición **incluye las bolsas plásticas biodegradables y compostables**, mas no así las bolsas que sean integrales en los empaques del producto.



LEY NÚM. 247-2015

- **¿Qué son bolsas de productos o empaque?**
 - Cualquier bolso sin mango utilizado exclusivamente para transportar productos agrícolas (viandas, vegetales, etc.), carnes u otros artículos alimenticios hacia el punto de venta dentro de un establecimiento comercial, utilizado mayormente para prevenir y evitar que tales artículos entren en contacto con otros artículos a ser comprados; incluye también las fundas plásticas que se utilizan para cubrir las telas o piezas de vestimenta como parte del servicio de lavandería, etc.
 - Incluye las bolsas de papel utilizadas para el pan criollo y las bolsas de papel utilizadas para la entrega de los medicamentos recetados.



LEY NÚM. 247-2015

- ❑ **¿Qué son Bolsas Reusables?**
 - ❑ Tipo de Empaque hecho en tela o cualquier otro material que no sea nocivo a la salud o al medioambiente.
 - ❑ Debe ser utilizada por lo menos 125 ocasiones.
 - ❑ Debe tener la capacidad de transportar por lo menos 22 libras en una distancia de 175 pies.
 - ❑ De utilizarse plástico debe ser polipropileno o polietileno no tejido (non woven) o cualquier otra fibra natural o sintética que sea reciclable.
 - ❑ Bolsas de tela deben tener un peso mínimo de 80 gramos por metro cuadrado.



LEY NÚM. 247-2015

- **¿Qué es “Security Tamper-Evident Bags”?**
 - Las bolsas plásticas denominadas como “Security Tamper-Evident Bags” (STEB) son provistas en los puntos de compra clasificados como “Duty-Free”, en las zonas francas de los aeropuertos y puertos del País.



LEY NÚM. 247-2015

- **¿Qué opciones tiene el consumidor?**
 - Los consumidores pueden usar las bolsas que prefieran para transportar los productos comprados en los establecimientos comerciales.
 - Los establecimientos comerciales promocionarán y tendrán disponibles para la venta o regalar, a beneficio de sus clientes, bolsas reusables que cumplan con las características establecidas en la Ley.
 - Los comercios también podrán ofrecer bolsas de papel, cuyo costo podrá ser recuperado por el local, a su discreción.



LEY NÚM. 247-2015

- **¿Qué hago con las bolsas plásticas desechables que tengo en inventario o en mi hogar?**
 - Las bolsas plásticas se deberán acopiar y reciclar según dispone el Artículo 18-A de la Ley Núm. 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico”.
 - Nada prohíbe al consumidor utilizar bolsas de cualquier tipo (incluyendo las plásticas desechables) para el acarreo de sus productos en los establecimientos comerciales.



LEY NÚM. 247-2015

■ Multas:

- La Ley faculta al DACO a imponer multas a los establecimientos comerciales que brinden bolsas plásticas desechables a sus clientes para el acarreo de sus artículos.

■ Las multas se impondrán de la siguiente forma:

- \$100 por la primera infracción,
- \$150 por una segunda violación, y
- \$200 dólares por cada violación posterior.



LEY NÚM. 247-2015

■ **Multas:**

- Se podrán imponer recargos equivalentes al 10% de la multa impuesta.
- Ni el boleto por la falta administrativa, ni los recargos, podrán ser condonados o perdonados.



LEY NÚM. 247-2015

■ **Multas:**

- Luego de 12 meses de la aprobación de esta Ley y hasta cumplirse el término de 18 meses de aprobada, los boletos por falta administrativa serán notificaciones de falta, sin cargo alguno.
- Diciembre 2016 hasta junio 2017.



LEY NÚM. 247-2015

- **Participación de los Municipios:**
 - Municipios que aprueben Ordenanzas Municipales para ampliar las disposiciones y prohibiciones contenidas en la Ley tendrán jurisdicción concurrente con DACO, y coordinarán con este, las inspecciones sobre el cumplimiento por parte de los establecimientos comerciales en su jurisdicción.



LEY NÚM. 247-2015

■ Participación de los Municipios:

- El monto recaudado por los boletos impuestos a los establecimientos comerciales en los municipios con ordenanzas aprobadas se mantendrán en las arcas del municipio.
- Se informará de la imposición de faltas administrativas a las Oficinas de Patentes Municipales, Oficina de Finanzas y al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) de cada municipio.
- Establecimiento comercial cuyas infracciones no sean pagadas en su totalidad, no podrán renovar sus patentes municipales hasta tanto obtenga el saldo de las mismas.



LEY NÚM. 247-2015

- **Programa Educativo:**
 - Ley le impone la obligación a ADS, al DRNA, al DACO y a la JCA, como agencias principales, así como a los municipios, de realizar un programa educativo y de orientación dirigido a informar a la comunidad en general sobre la implantación de la Ley y la importancia de reducir y minimizar el uso de las bolsas plásticas.



LEY NÚM. 247-2015



PREGUNTAS Y RESPUESTAS

